

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERPAPEL
GESTIÓN, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE
CAPITAL CON CARGO A RESERVAS RECOGIDA EN EL PUNTO TERCERO
DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

El presente informe del Consejo de Administración (el "Informe") de Iberpapel Gestión, S.A. (la "Sociedad"), tiene por objeto justificar el aumento de capital con cargo a reservas propuesto para su aprobación a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en el Punto Tercero de su Orden del Día.

El Informe se redacta en cumplimiento de los requisitos previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y, en particular, en sus artículos 286, 296, 297.1.a) y 503, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución suponen necesariamente la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de los antecedentes y una descripción de la finalidad y justificación de dicho aumento de capital. A continuación, se incluye una descripción de los principales términos y condiciones del aumento de capital con cargo a reservas objeto de este informe. Finalmente, se incluyen las propuestas de acuerdo de aprobación del balance de situación y de aumento de capital que se someten a la junta general.

1.- Justificación de la propuesta

(a) Antecedentes.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 30 de mayo de 2023, aprobó bajo el punto 9 de su orden del día, un aumento de capital, con cargo a reservas, por importe de 64.500 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 107.500 nuevas acciones, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las acciones en circulación, de 0,60 euros de valor nominal cada una (el "Primer Aumento de Capital"), y delegó en el consejo de administración de la sociedad la fecha en que el acuerdo adoptado debía llevarse a efecto, dentro del plazo de un año desde su aprobación. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el pasado 27 de febrero acordó convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad para su celebración el día 24 de abril de 2024, en primera convocatoria y el día 25 de abril de 2024, en segunda, incluyendo como punto 3 de su orden del día, un aumento de capital, con cargo a reservas, por importe de 64.500 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 107.500 nuevas acciones, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las acciones en circulación, de 0,60 euros de valor nominal cada una (el "Segundo Aumento de Capital").

El Consejo de Administración de la Sociedad entiende que resulta conveniente la unificación del Primer Aumento de Capital y del Segundo Aumento de Capital (los "Dos Aumentos de Capital") en uno solo, para facilitar y simplificar su ejecución de forma que se evite una duplicidad de procedimientos que harían más ineficiente su implementación. Por ello ha resuelto desconvocar la Junta General de Accionistas cuya celebración estaba prevista para el día 24 de abril de 2024, en primera convocatoria y el día 25 de abril de 2024 (la "Junta Desconvocada"), que incluía como punto 3 de su orden del día el Segundo Aumento de Capital, y convocar Junta General de Accionistas para su celebración el día 27 de mayo de 2024, en primera convocatoria, y el día 28 de mayo de 2024, en segunda, que incluya como punto 3 de su orden del día un aumento de capital, con cargo a reservas, por importe igual a la suma de los Dos Aumentos de Capital, cancelando y dejando sin efecto el Primer Aumento de Capital.

(b) Propuesta de ampliación.

Por ello se propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de un único aumento de capital con cargo a reservas, por un importe igual a la suma de los Dos Aumentos de Capital, esto es, por importe de 129.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 215.000 acciones nuevas de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, igual que el resto de acciones en circulación de la Sociedad, cancelando y dejando sin efecto el Primer Aumento de Capital por quedar subsumido dicho aumento en el aumento de capital que es objeto del presente informe.

El Consejo de Administración entiende que con este aumento de capital social que unifica los Dos Aumentos de Capital se promueve el fomento de una mayor liquidez del valor de la Sociedad en bolsa, debido al incremento de las acciones de la Sociedad en circulación tras su ejecución.

Se hace constar expresamente que la cuantía del aumento de capital cuya aprobación se propone a la Junta General incluye el importe del aumento de capital aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 30 de mayo de 2023 y cuya ejecución se encontraba pendiente de realizarse, razón por la cual se propone cancelar y dejar sin efecto dicho aumento de capital por quedar subsumido en el aumento que se propone aprobar. Como se ha indicado anteriormente, en aras de una mayor simplicidad y claridad para los accionistas, resulta conveniente llevar a cabo un único aumento de capital con cargo a reservas que aúne tanto el importe aprobado por la Junta General celebrada en 2023 pendiente de ejecución, como el que estaba previsto proponer a la Junta General del presente ejercicio. En consecuencia, se propone a los señores accionistas cancelar y dejar sin efecto el acuerdo de aumento de capital aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 30 de mayo de 2023 bajo el punto 9 del orden del día y la delegación de facultades correspondiente, por quedar subsumido dicho aumento en la ampliación de capital que es objeto de aprobación en esta junta, todo ello en unidad de acto.

2.- Características del aumento de capital social con cargo a reservas

(a) Importe

El aumento de capital social propuesto por el Consejo de Administración asciende a un importe nominal de 129.000 euros, y se llevaría a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 215.000 acciones nuevas de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, igual que el resto de acciones en circulación de la Sociedad (las "Acciones Nuevas" o la "Acción Nueva").

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, por su valor nominal y sin prima de emisión, y su desembolso se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad. Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a Iberclear.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción o asignación incompleta de la ampliación de capital.

(b) Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas serán de la misma clase y serie, y se emitirán con los mismos derechos que los inherentes a las acciones que se encuentran actualmente en circulación, confiriendo a sus titulares, a partir de la fecha de su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad. A efectos aclaratorios, se hace constar que las Acciones Nuevas no tendrán derecho a la devolución parcial a los accionistas de la prima de emisión de acciones acordada en el Punto Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

(c) Contraprestación del aumento de capital

El aumento de capital que se propone se ejecutará íntegramente con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital.

(d) Asignación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad. Cada una de las actuales acciones de la Sociedad otorgará un (1) derecho de asignación gratuita, y serán necesarios 50 derechos de asignación gratuita para recibir una (1) Acción Nueva.

La Sociedad o algunos de sus accionistas renunciarán al número de derechos de asignación gratuita que sean necesarios para cuadrar la proporción de canje de las Acciones Nuevas.

Los derechos de asignación gratuita de las Acciones Nuevas serán negociables en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, y podrán ejercitarse durante el período que determine el Consejo de Administración, que será de un mínimo de catorce (14) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") (salvo que la normativa aplicable prevea otro plazo mínimo, en cuyo caso se tomará este). La asignación de las Acciones Nuevas podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

(e) Balance de la operación

Sirve de base a la propuesta de aumento de capital el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2023, que ha sido verificado por los auditores de la Sociedad y cuya aprobación se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el Punto Primero del Orden del Día.

En dicho balance se pone de manifiesto la existencia de fondos propios de libre disposición suficientes para llevar a cabo la operación proyectada.

Corresponderá al Consejo de Administración o, por delegación, a cualquier persona con facultades delegadas, determinar la concreta reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al aumento de capital con ocasión de la ejecución del aumento de capital.

(f) Admisión a negociación

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

(g) Delegación en los administradores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo de capital deba llevarse a efecto (dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo), así como de dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos

Sociales de la Sociedad, en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este esté dividido. Dicha delegación incluirá todas aquellas facultades necesarias o convenientes para ejecutar el acuerdo de aumento de capital con cargo a reservas, en todo lo no previsto por dicho acuerdo, pudiendo asimismo el Consejo de Administración, con las más amplias facultades, completar, subsanar o adaptar lo acordado a las condiciones que estime más apropiadas y a la normativa vigente en el momento de su ejecución.

(h) Modificación estatutaria y propuesta de acuerdo

El acuerdo de aumento de capital propuesto, en caso de ser aprobado y ejecutado, implicará necesariamente la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a los efectos de reflejar el aumento en el capital social y en el número de acciones emitidas por la Sociedad.

Por el hecho de la delegación, y según dispone el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración quedará facultado para dar al citado artículo 5º de los Estatutos Sociales la nueva redacción que proceda.

Se adjunta como Anexo 1 al presente Informe la propuesta de acuerdo sometida a deliberación y aprobación por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

En Madrid, a 4 de abril de 2024

Anexo 1
**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

1. Aumento de capital social con cargo a reservas voluntarias.

Aumentar el capital social de Iberpapel Gestión, S.A. (la "Sociedad"), con cargo a reservas voluntarias, en la cantidad de 129.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 215.000 nuevas acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento (las "Acciones Nuevas").

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado y las Acciones Nuevas hayan quedado inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos de la Sociedad que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las Acciones Nuevas en el registro de anotaciones en cuenta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción o asignación incompleta de la ampliación de capital.

Las acciones se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,60 euros y sin prima de emisión.

2. Balance del aumento y reserva con cargo a la que se realiza el aumento.

El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y aprobado por esta Junta General Ordinaria bajo el punto primero del orden del día, de conformidad con el artículo 303.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

La ampliación de capital se llevará a cabo íntegramente con cargo a las cuentas o subcuentas de reservas voluntarias (dentro de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital) que determine el Consejo de Administración, o la persona en quien se delegue.

3. Asignación de las Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas que se emitan se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) Acción Nueva por cada 50 derechos de asignación gratuita. Cada acción de la Sociedad otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

La Sociedad o algunos de sus accionistas renunciarán al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción descrita anteriormente.

Está previsto que los derechos de asignación gratuita se otorguen a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Si bien, el Consejo de Administración o la persona en quien este delegue, podrá modificar, de conformidad con la normativa vigente en ese momento, el momento de asignación de los derechos, así como determinar el resto de fechas relevantes para la correcta ejecución de las operaciones relacionadas con la asignación de derechos, su cotización y la de las Acciones Nuevas de la Sociedad.

Los derechos de asignación gratuita de las Acciones Nuevas serán transmisibles. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración, o la persona en quien se delegue, con el mínimo de catorce (14) días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (salvo que la normativa aplicable prevea otro plazo mínimo, en cuyo caso se tomará este). Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

4. Depósito de las acciones.

Las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

5. Admisión a negociación.

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6. Ejecución del aumento de capital y delegación de facultades.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y a dar la nueva redacción que proceda al artículo quinto de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, a título enunciativo y no limitativo:

- 1) Señalar, dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, así como adoptar, en su caso, los mecanismos que estime oportunos para permitir y ejecutar la venta por los accionistas de los derechos de asignación gratuita de su titularidad cuyo número sea inferior al necesario para recibir una (1) Acción Nueva.
- 2) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- 3) Renunciar, en su caso, al número de derechos de asignación gratuita necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las Acciones Nuevas.
- 4) Establecer la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita y la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de catorce (14) días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (salvo que la normativa aplicable prevea otro plazo mínimo, en cuyo caso se tomará este).

- 5) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital.
- 6) Modificar los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones.
- 7) Otorgar la escritura de ampliación de capital.
- 8) Designar a la entidad agente y demás asesores de la operación.
- 9) Realizar las actuaciones o trámites necesarios o convenientes y redactar y firmar la documentación necesaria o conveniente para la autorización y ejecución completa de la emisión, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas, ante cualquier la entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, incluyendo, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas e Iberclear.
- 10) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- 11) En su caso, no ejecutar y dejar sin efecto el acuerdo de aumento de capital.
- 12) En general, en los términos más amplios posibles realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o meramente convenientes para llevar a cabo la completa ejecución de este acuerdo, pudiendo subsanar, aclarar, adaptar o complementar el mismo.

7. Cancelación del acuerdo de aumento de capital aprobado el 30 de mayo de 2023

La Junta General aprueba, en unidad de acto, cancelar y dejar sin efecto el acuerdo de aumento de capital aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 30 de mayo de 2023 bajo el punto 9 del orden del día y la delegación de facultades correspondiente, por quedar subsumido dicho aumento en la ampliación de capital que es objeto de aprobación en esta junta.